

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.175

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 461

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

CONCESIONES. — ELECTRICIDAD

Habiendo solicitado la S. A. Gas y Electricidad, autorización de este Gobierno Civil para instalar una transformadora en la línea de 5000 voltios que alimenta el caserío de Indioteria y una línea de baja tensión destinada a suministrar energía eléctrica a las fincas de Son Mayol y Son Nicolau del término municipal de Palma, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, abrir un periodo de información pública de treinta días para que puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 19 de febrero de 1932.

El Gobernador,

JUAN MANENT

Relación de los propietarios de los terrenos que han de ser cruzados por la línea que se proyecta para suministrar energía eléctrica a los predios Son Mayol y Son Nicolau.

Término municipal de Palma

Don Antonio Balaguer, Son Mayol.
Don Miguel Jaume, Son Mayol.
Don Antonio Cañellas, Son Nicolau.

Palma 19 febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 464

Secretaría.—Espectáculos

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica telegráficamente haber autorizado la proyección de las siguientes películas:

«Mickey cazador; Mickey naufrago; Campeonato Musical; Mickey y su novia, Mickey Botones; En Honolulu, Casa Seleccionada; Mickey Filmófono.—El Restaurant de Smilk; Muñeca de una noche; Casa Gaumont.—La Isla peligrosa, Casa Hispano American Films.—Noticiero Español n.º 4, Casa Noticiero Español.—Música de Besos, Casa Metro Goldwin cuyo título substituye a la censurada en Barcelona en 18 de agosto de 1931 con el nombre de A Lady Morals.—The Scout; La Piedra de la Cruz; El Cazador; El Puente de Waterloo; Campeón; El Inmortal cantor, Casa Hispano American Films.—Ne queremos niños, Casa U. S. Filmófono.—Fleurs neurtries; Monna lissa, Casa Filmófono.—El muchacho de Oklahoma; Mavi jinetes solitario, Casa Selección; Mavi Journal números 7 al 12, Casa Noticiero Español.—Cuatro estudiantes, Casa Gaumont.—Catolicismo, Casa Carlos Gaumont.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes, Empresas cinematográficas y personas a quienes pueda interesar.

El Gobernador,

JUAN MANENT

**

Núm. 466

GOBIERNO CIVIL

— MINAS —

RELACION de las minas que han sido caducadas en 31 de diciembre de 1931 por falta de pago del canon de superficie.

Núm.	Nombre de la mina	Propietario	Clase del Mineral	Término donde radica
1.506	San Miguel	D. Guillermo Perelló Santandreu	Hiero	Buñola
1.569	El Perpetuo Socorro	«Electra de Mallorca, S. A.»	Lignito	Lloseta
1.585	Promineria	«Contrataciones e Industrias»	Id.	Puigpuñent
1.598	Obdulia	La misma	Id.	Idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto de 21 de enero de 1928 y para conocimiento de los interesados.
Palma 14 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Enrique Vargas.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

El Decreto de 28 de julio de 1931, que tendía a impedir posibles daños derivados de la adquisición de fincas rústicas por extranjeros, ha producido, sin duda, los saludables efectos que de él se esperaban; pero es indudable también que al cambiar las circunstancias, se hace igualmente preciso modificar los términos de aquella disposición, haciendo desaparecer la mayor parte de las limitaciones que a la facultad de adquirir se establecían. El artículo 44 de la Constitución permite una defensa eficaz de los intereses nacionales, defensa que no era tan fácil cuando se publicó el citado Decreto, y hace, por lo tanto, innecesaria la mayoría de las restricciones en el mismo consignadas. Tan sólo deben ser mantenidas en parte respecto de las personas jurídicas de nacionalidad extranjera, teniendo en cuenta que de ellas únicamente es donde puede surgir para el Estado español alguna dificultad, caso de que entidades poderosas nacionalizadas en otros países quisieran oponerse en alguna forma al cumplimiento de las leyes.

Fundado en todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la fecha de publicación de este Decreto, las personas jurídicas extranjeras, de cualquier clase que sean, necesitarán autorización previa del Gobierno para adquirir por compra, permuta, donación, intervivos, licitación pública o privada, y, en general, cesión por cualquier título, bienes inmuebles de carácter rústico, sitos en el territorio de la República o derechos reales constituidos sobre los mismos.

La autorización a que se refiere el pá-

rrafo anterior deberá concederse por Decreto acordado en Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Hacienda, en todo caso, y de los de Agricultura y Obras públicas, cuando así proceda por razón de las cuestiones planteadas.

Sólo precederá la autorización cuando los bienes que se trate de adquirir sean necesarios para la implantación, ampliación o modificación de un establecimiento, explotación o negocio agrícola, industrial, comercial o minero.

Para los efectos de este Decreto se entiende por finca rústica la que tenga dicho carácter, según el Registro de la propiedad, a no ser que por razón de la clase de contribución que satisfaga, o proximidad inmediata a otra urbana, deba estimarse que tiene este último carácter, justificándolo en forma debida y pericialmente en el segundo caso, a fin de que por orden del Ministerio de Justicia, previo informe del de Hacienda, se declare, en caso de duda, si procede estimarla o no como finca rústica.

Artículo 2.º La autorización exigida en el artículo anterior será también necesaria para ceder el derecho real de hipoteca sobre bienes inmuebles de carácter rústico y demás derechos de garantía de análoga naturaleza, cuando el cesionario sea una persona jurídica extranjera.

Artículo 3.º En las obligaciones que se emitan conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la ley Hipotecaria deberá constar en los títulos, de un modo expreso, la prohibición de que puedan ser adquiridos por personas jurídicas extranjeras. En todo caso, las fincas que contravinieren esta prohibición puedan adquirir dichas personas jurídicas como consecuencia de la ejecución de la garantía hipotecaria, deberán ser enajenadas en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación. Transcurrido ese plazo sin que la enajenación de los bienes se hubiese realizado, el Estado procederá a su venta en pública subasta y pondrá a disposición del titular la cantidad obteni-

da, deducción hecha de los gastos necesarios para la enajenación.

Artículo 4.º Los Registradores de la Propiedad suspenderán o denegarán, según los casos, la inscripción de los títulos afectados por este Decreto mientras no se cumpla el requisito de la previa autorización. Los Registradores Mercantiles denegarán asimismo la inscripción de las obligaciones hipotecarias, a que se refiere el artículo 3.º de este Decreto, cuando su emisión no se hubiese hecho con arreglo a las disposiciones del mismo.

Artículo 5.º Este Decreto regirá desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Las peticiones de autorización que actualmente se tramitan, referentes a casos en que aquella no sea necesaria, con arreglo a las normas de esta disposición, no serán objeto de resolución y quedarán archivadas en el Ministerio de Justicia.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Justicia,

Alvaro de Albornoz y Liminiana

(Gaceta 18 febrero de 1932).

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la representación del Gobierno en el Banco de Crédito Local de España, considerando este Ministerio del más alto interés público el robustecimiento del crédito de las Corporaciones municipales y provinciales, de repercusión indudable en el general de la Nación, se recuerda a los Ayuntamientos y Diputaciones el fiel cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas con anterioridad, sin perjuicio de la fiscalización de los actos que dieron lugar a la obligación en cada caso, pero debiendo abstenerse, interin no concurra causa legalmente bastante, de dejar en suspenso su cumplimiento, bajo la responsabilidad de los que lo acordaren.

Los Alcaldes y Gobernadores civiles deberán cuidar del cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 19 de febrero de 1932.

CASERES QUIROCA

Señor Director general de Administración local.

(Gaceta 20 febrero de 1932.)

**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 15 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Alicante: Líder, D. Antonio Verdín Alonso, Secretario de San Fulgencio.

Idem de Avila: Fuente de Año, don Pablo López Serrano, opositor núm. 151 de 1929.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, D. Félix Gómez Salas, Secretario de Saldaña de Burgos; Peñalba de Castro, don José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca); Rabanera del Pinar, D. Patricio González Pasalodos, Secretario de Riocavado de la Sierra.

Idem de Cáceres: Madrigalejo, don Ubaldo Rubio Calzón, opositor número 122 de 1929; Navalvillar de Ibor, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Ribatejada (Madrid).

Idem de Castellón: Chodos, D. Ramón García Montañés, Secretario de Vall de Almonacid.

Idem de Gerona: Terradas, D. Martín Jordi Frigola, opositor núm. 220 de 1929.

Idem de Granada: Cortes de Baza, don José Campos Fernández, opositor número 258 de 1929.

Idem de Guadalajara: Amayas-Labros, D. Julián Hermsilla Malo, Secretario de Cubillejo del Sitio.

Idem de Huesca: Sarsamarcuello, don Jesús Garcés Soto, ex Secretario de Camporrells.

Idem de Lérida: San Lorenzo de Morunys, D. Daniel Gonfaus Sitges, caso cuarto.

Idem de Málaga: Carratraca, D. Juan Vera García, opositor núm. 329 de 1929.

Idem de Segovia: Gallegos, D. Calixto Casillas Coello, Secretario de la Higuera.

Idem de Salamanca: Frades de la Sierra, D. Nazario Pérez Hervás, Secretario de Villalba de Duero (Burgos).

Idem de Teruel: Aguatón, D. Cándido Vicente Hernández, ex Secretario de Villalba Baja; Cirugeda, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Quintana (Alava); Villalba de los Morales, D. Virgilio Tena Pérez, ex Secretario de Bello.

Idem de Valencia: Beniganim, D. José Sansegundo Uclés, opositor número 121 de 1929; Caudete de las Fuentes, D. Ramón García Montañés, Secretario de Vall de Almonacid (Castellón); Puebla de San Miguel, D. Vicente Fajari Cros, ex Secretario de Navarres.

Idem de Zamora: Mayalde, D. Gabriel Alberca Pascual, Secretario de Villamor de la Ladre.

Idem de Zaragoza: Fombuena, D. Nicodemus Carro Frias, Secretario de Bocigas de Perales (Soria); Longás, don Patricio Panadero Domínguez, Secretario de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca); Murillo de Gállego, D. Cirilo Millán Corchón Gil, Secretario de Fayón; Zuera, don Jesús Castellar Levasseur, opositor núm. 272 de 1929.

(Gaceta 18 febrero de 1932).

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de Fondos de la provincia de Albacete, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Albacete

Intervención de Fondos de la Diputación provincial, segunda categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem del de Hellín, tercera categoría.

Idem del de Almansa, cuarta categoría.

Idem del de Villarrobledo, cuarta categoría.

Idem del de La Roda, quinta categoría.

Idem del de Tobarra, quinta categoría.

(Gaceta 20 febrero de 1932)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 465

JEFATURA DE MINAS

Cuenta del 5 por 100 correspondiente al cuarto trimestre de 1931.

Ingresos.	114'25 pesetas
Gastos	0'00 id.
Saldo.	114'25 id.

Palma 22 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Enrique Vargas.—V.º B.º—El Gobernador, Juan Manent.

Núm. 476

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR.—Según la Real orden de 22 de octubre de 1926 deberán formarse en el mes de abril, y exponerse al público desde 1.º al 15 de mayo, los apéndices a los amillaramientos de la riqueza inmueble rústica y pecuaria a que se refieren los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y como a los mismos ha de proceder el recuento general de la ganadería, operación que tiene por objeto descubrir los aumentos que pueda haber en la riqueza pecuaria por tanto, puede producir altas en el apéndice, pero no bajas. Estas últimas no pueden ser acordadas sino a instancia de los contribuyentes previa la formación del expediente oportuno, conforme a la regla 9.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, que ha de resolver esta Administración, o la Superioridad si se recurriese en alzada.

Las Juntas periciales y Comisiones de evaluación efectuarán dicho recuento a que les obligan las disposiciones vigentes, arregladamente a las instrucciones de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 9002 del día 28 de agosto de 1924.

Palma a 23 de febrero de 1932.—Raimundo Montis.

Núm. 477

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—En el anuncio de apertura de cobranza de las contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al primer trimestre del año actual publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 10.174 de fecha 23 del actual, se ha padecido un error involuntario respecto al tiempo en que los contribuyentes podrán hacer efectivos sus débitos con el recargo del 10 por 100 que debe entenderse desde el 5 al 14 de abril próximo ambos inclusive en vez del 2 al 10 del mismo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Palma 24 de febrero de 1932.—El Tesorero, Tomás Gómez.

Núm. 475

AYUNT.º DE PALMA DE MALLORCA

Mes de febrero de 1932

La Comisión especial de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anterior, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones generales.	4.768'90
Id. 2.º—Representación municipal.	"
Id. 3.º—Vigilancia y seguridad.	"
Id. 4.º—Policía urbana y rural.	208'33
Id. 5.º—Recaudación.	"
Id. 6.º—Personal y material de Oficinas.	3.027'50
Id. 7.º—Sanidad e higiene.	"
Id. 8.º—Beneficencia.	"
Id. 9.º—Asistencia social.	"
Id. 10.—Instrucción pública.	"
Id. 11.—Obras públicas.	12.532'71
Id. 12.—Montes.	"
Id. 13.—Fomento de intereses comunales.	"
Id. 14.—Servicios municipalizados.	"
Id. 15.—Mancomunidades.	"
Id. 16.—Entidades menores.	"
Id. 17.—Agrupación forzosa.	"
Id. 18.—Imprevistos.	104'16
Total.	20.641'49

Palma 10 de febrero de 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Presidente, Francisco de S. Aguiló.—Por A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 472

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del año en curso, nacidos en esta ciudad y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente anuncio para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quien dependan comparezcan en estas Casas Consistoriales el próximo domingo

día 21 del corriente, a las nueve horas de su mañana, para asistir al acto de la Clasificación y declaración de soldados ante esta Corporación municipal.

Mozos que se citan.

Jaime Alcover Adrover, de Guillermo y Antonia.

Pedro Antonio Arbona Pizá, de Francisco y Margarita.

Francisco Cifre Oliver, de Guillermo y Maria.

Ferrá Dexclaux Esteban, de José y Antonia.

Pablo Gamundi Rosselló, de Rafael y Rosa.

Joaquín Pérez Martínez, de Gregorio y Maria.

Martin Pons Sastre, de Martin y Juana.

Jaime Reinés Arbona, de Jaime y Maria.

Sóller 17 de febrero de 1932.—El Secretario, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Miguel Arbona.

Núm. 473

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 16 del actual, realizar una habilitación de crédito sin transferencia en el presupuesto ordinario vigente del sobrante del ejercicio anterior, de la cantidad de 30.000 pesetas, para satisfacer totalmente los gastos que se han hecho con motivo de la construcción e instalación de las «Escuelas Bisbal» y casa-habitación de los señores maestros, se anuncia al público a efectos de reclamación, por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Sóller, 18 de febrero de 1932.—El Alcalde accidental, Miguel Arbona.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 474

AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta ciudad la adquisición de un instrumental para la música municipal, mediante subasta pública, se anuncia por el presente dicho acuerdo para que en el término de diez días puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente contra el mencionado acuerdo.

Inca 22 de febrero de 1932.—El Alcalde, A. Mateu.

Núm. 454

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Amparo Molla Zamarra, de 24 años, soltera, prostituta, hija de Tomás y Laura, natural de Valencia, vecina que fué de Palma y ultimamente tuvo su domicilio en Barcelona, calle Montaner 184, y hoy de ignorado paradero, procesada en causa sobre hurto de una pitillera de plata, número 280 de 1931, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de la expresada causa, emplazándola al propio tiempo para que dentro del término referido de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Barcelona y Baleares, acuda ante la Audiencia Provincial de esta ciudad a usar de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho caso de incomparecencia.

Dado en Palma a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Julio Felipe Mesanza.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 462

Por el presente, que se expide en méritos de autos juicio ejecutivo deducido por el Procurador Don Francisco Pizá en representación de Don Matias Calafell Flexas contra Don Juan Juan y Ferrá, se sacan a pública subasta por término de veinte días la nuda propiedad de la cuarta parte indivisa que pertenece al ejecutado sobre cada una de las dos fincas, que luego se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel n.º 86) el día treinta de marzo venidero a las doce horas.

FINCAS

1.ª Cuarta parte indivisa de una casa de planta baja y piso principal, sita en la villa de Valldemosa, calle Nueva n.º 13, de cabida de ciento treinta y seis metros cuadrados, lindante por la derecha entrando con casa de Jorge Homar, por la

izquierda con otra de Antonio Roca y la espalda con huerto de Don Francisco Mateu y con el solar que seguidamente se describe. Inscrita al folio 229 vuelto tomo 23 del Ayuntamiento de Valldemosa, finca número 599 duplicado, inscripción 11.ª Tasada en cinco mil cien pesetas dicha parte indivisa.

2.ª Cuarta parte de la nuda propiedad de un solar, situado en dicha villa de Valldemosa, que era parte de la finca llamada Huerto grande de las Verdunas procedente del extinguido Monasterio de la Cartuja de la misma villa: ocupa una superficie de doscientos setenta y un metros, veintinueve decímetros cuadrados, marcado con el número 2 y una porción del que lleva el número uno, en el plano levantado del referido huerto; linda por la derecha entrando o sea Este, con solar número 3 de Don Venancio Recio Villalonga; por Oeste o izquierda con resto de dicho solar número uno, de Don Pedro Más y Juan; por Norte o espalda con casa y corral de Antonio Rosset con la casa antes descrita y con corral de Margarita Homar; y por el frente Sur con calle abierta en dicho huerto llamado de Uetam. Inscrito al folio 2 vuelto, tomo 26 del Ayuntamiento de Valldemosa, finca número 891, inscripción 2.ª Tasada dicha parte en mil seiscientos pesetas

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores, excepto el ejecutante en el concepto que usa de legítimo representante de su esposa Doña Magdalena Ferrá Darder, consignar previamente en mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos de esta provincia, cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo de la parte de finca que trate de adquirir, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

2.ª No se han suplido la falta de los de propiedad.

3.ª Los autos y la certificación gravámenes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, que el licitador podrá hacer reclamación respecto a los de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos destinarse a su extinción el precio remate.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y todo lo demás inherente a la venta, será de cargo del comprador y que si éste comparece a los autos deberá hacerlo a sus costas.

Palma quince febrero mil novecientos treinta y dos.—Julio Felipe Mesanza, El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 455

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En juicio de menor cuantía que promovió Micaela Manresa Nadal, vecina de Algaida, contra Cristóbal Manresa Soler y otros, sobre reducción de donación, Sr. Juez de este partido ha dictado la providencia que contiene los particulares siguientes:

«Dando por rectificada la demanda de 22 de mayo de 1930 en cuanto a dirigió contra Rafael Manresa Bauzá, como redero de Rafael Manresa Caldenteu, representación de su padre Bartolomé Manresa Nadal; y dando curso a la dicha demanda que se ajustará a los mites del pleito de menor cuantía, se fiere traslado de ella con emplazamiento a los demandados: Maria Mauzá Bauzá como madre y representante legal de su hijo Rafael Manresa Bauzá, menor edad, que, a su vez, representa a su padre Bartolomé Manresa Nadal; Juan Antonio, Rafael y Andrés Manresa Nadal, Cristóbal Manresa Soler y Catalina Obrador, todos ellos como herederos de Rafael Manresa Caldenteu, y, además, los dos últimos como otorgantes de la escritura de donación que origina el pleito para que en término de nueve días comparezcan y la contesten, a cuyo efecto les entregarán las copias presentadas.»

Y para que sirva de emplazamiento forma a los demandados Antonio, Rafael y Andrés Manresa Nadal, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Manacor a 20 de febrero de mil novecientos treinta y dos. El Secretario judicial, Fernando Gil.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Continuación de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el mes de diciembre de 1931

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
4784	14	Gabriel Martorell Cardell	36	Algaida	Roca 28	1
4785	14	Antonio Cerdá Jordá	72	Montuiri	S. Antonio 9	1
4786	14	Juan Daviu Bibiloni	48	Santa Eugenia	Conde Sallent 21	1
4787	14	Antonio Coll Llompart	18	Id.	Muelle 31	1
4788	14	Antonio Oliver Amengual	52	Id.	Alquerias 41	1
4789	14	Miguel Coll Sureda	49	Id.	Plaza 8	1
4790	14	Gaspar Villalonga Vallcaneras	34	Id.	Monte 38	1
4791	14	José Vidal Rigo	56	Id.	Ollerias 20	1
4792	14	Miguel Serra Bordoy	35	Id.	Alquerias 16	1
4793	14	Antonio Homar Amengual	74	Id.	Mayor 56	1
4794	14	Antonio Moll Gili	22	Capdepera	Pedro Ferrer 20	1
4795	14	José Ochogavía Roselló	27	Palma	Miguel Costa	1
4796	14	Antonio Lotger Plomer	47	Pollensa	Zona 9.ª, 36	1
4797	14	Jaime Saura Cifre	37	Id.	Alicant 6	1
4798	14	José Vilanova Serra	26	Id.	Coronel Aloy 45	1
4799	14	Jaime Pons Gomila	27	Binisalem	Salvá 14	1
4800	14	Jaime Sastre Puig	49	Sóller	P. Baró 3	1
4801	14	Damián Meliá Barceló	46	Porreras	Mayor 16	1
4802	14	Mateo Mulet Roig	15	Id.	Poniente 65	1
4803	14	Andrés Nicolau Sorell	21	Id.	Doncella 23	1
4804	14	Juan Vaquer Barceló	23	Id.	Pasaje 40	1
4805	14	Bartolomé Malet Amengual	43	Lluchmayor	S. Pedro 12	1
4806	14	Antonio Noguera Vadell	72	Id.	Pescadores 22	1
4807	14	Guillermo Barceló Morlá	39	Id.	Puente 72	1
4808	14	José Nadal Vidal	31	Id.	Sindicato 36	1
4809	14	Antonio Planas Amer	56	Inca	Obispo Llompart	1
4810	14	Rafael Genovart Muntaner	23	Sineu	Esperanza 48	1
4811	14	Juan Ferragut Alcover	48	Id.	Campo 125	1
4812	14	Juan Bauzá Campos	29	Lloret	Mayor 29	1
4813	14	Gabriel Munar Alós	34	Sineu	Obispo 7	1
4814	14	Miguel Aull Lladó	45	Id.	Campo 46	1
4815	14	Jaime Puigros Miralles	30	Lloret	lluco 1	1
4816	14	Jorge Escalas Quetglas	45	Sóller	Alqueria del Conde 67	1
4817	14	Vicente Escalas Barceló	61	Id.	Manzana 43, 196	1
4818	14	Antonio Cañellas Puig	45	Id.	San Pedro 17	1
4819	14	José Far Sastre	32	Id.	Id. 32	1
4820	14	Salvador Sastre Sastre	19	Id.	Padre Baró 3	1
4821	14	Francisco Soler Castañer	40	Id.	Manzana 54, 500	1
4822	14	Jaime Sastre Puig	49	Id.	Padre Baró 3	1
4823	14	Nicolás Reynés Escalas	51	Fornalutx	Fuente 10	1
4824	14	Francisco Oliver Enseñat	18	Sóller	Manzana 49, 632	1
4825	14	Juan Obrador Gost	30	Id.	Id. 54, 421	1
4826	14	Juan Marcé Palau	20	Id.	Luna 53	1
4827	14	Jaime Mari Bernat	49	Id.	Manzana 70, 152	1
4828	14	Pedro J. Llabrés Miguel	49	Id.	Palma 4	1
4829	14	Francisco Garau Vicens	27	Id.	Cristóbal Colon 3	1
4830	14	Juan Vidal Arbona	24	Id.	Manzana 59, 456	1
4831	14	Juan Vicens Mayol	35	Id.	Id. 54, 275	1
4832	14	Ramón Escalas Morey	33	Id.	Mar 1	1
4833	14	Lorenzo Crespi Caldés	18	Id.	Manzana 52, 314	1
4834	14	Nicolás Bujosa Coll	31	Id.	San Nicolás 2	1
4835	14	Gabriel Adrover Capó	56	Santañy	Mayoral 5	1
4836	14	Lorenzo Burguera Burguera	24	Id.	Son Amer 8	1
4837	14	Jaime Burguera Burguera	27	Ses Salines	Bonico 17	1
4838	14	Guillermo Bibiloni Bibiloni	48	Id.	Sitjar 26	1
4839	14	Ramón Burguera Verdera	28	Santañy	S. Avall 1	1
4840	14	Jerónimo Bonet Bonet	38	Ses Salines	Can Lladó 5	1
4841	14	Damián Barceló Sbert	41	Santañy	Porto Petro 59	1
4842	14	Andrés Vadell Vidal	19	Id.	San José 43	1
4843	14	Cristóbal Vidal Escalas	45	Id.	Cal Reyet 36	1
4844	14	Onofre Vidal Vicens	41	Id.	Palma 49	1
4845	14	Lorenzo Vila Burguera	43	Id.	Aljibe 41	1
4846	14	Antonio Vadell Adrover	27	Id.	Calonge 45	1
4847	14	Cosme Burguera Garau	58	Id.	Sitjar 31	1
4848	14	Guillermo Bonet Suñer	22	Id.	S'vila 6	1
4849	14	Julián Vidal Burguera	30	Id.	Son Salom 7	1
4850	14	Antonio Ferrer Ramis	25	Santa Eugenia	Sallent 15	1
4851	15	Francisco Alberti Moragues	46	Bañalbufar	Mayor 40	1
4852	15	Lorenzo Coll Rafal	65	Lluchmayor	Valle 97	1
4853	15	Bernardo Balaguer Alemañy	42	Estellenchs	Cuartel 1.º, 6	1
4854	15	Pedro Tur Alcover	53	San Jorge	Coll Pera d'en Truy	1
4855	15	Antonio Ramón Serra	52	Jesús	Can Jaume Arabi	1
4856	15	Juan Roca Salomón	58	Andraitx	Alemañy 3	1
4857	15	Juan Torres Roselló	42	Valldemosa	Filonas 41	1
4858	15	Juan Pericás Fiol	31	Id.	Carneceria 10	1
4859	15	Bernardo Juan Bestard	40	Id.	Son Brondo	1
4860	15	Antonio Fiol Torres	29	Id.	Cartuja 4	1
4861	15	Vicente Colom Salvá	38	Id.	Son Calafat	1
4862	15	Bartolomé Estarás Lladó	33	Id.	Blanquerna 2	1
4863	15	Lino Dougás Bandrés	71	Felanitx	Aduana 18	1
4864	15	José Vanrell Danús	38	Lloret	Campo 30	1
4865	15	Jaime Sureda Campins	30	Consell	Palma 17	1
4866	15	Tomás Amengual Santandreu	69	Santa Maria	Ramón Llull 22	1
4867	15	Mateo Calafat Cañellas	39	Id.	Plaza 6	1
4868	15	Martín Tramullas Tomás	17	Santa Margarita	Mayor	1
4869	15	Lucas Deyá Amengual	26	Alaró	Son Prat	1
4870	15	Bartolomé Sampol Simonet	31	Id.	Tiarroig 19	1
4871	15	Antonio Burguera Grau	54	Ses Salines	Cas Parets	1
4872	15	Mateo Vidal Lladó	33	Id.	Colina S. Jorge	1
4873	15	Sebastián Bauzá Berga	27	Montuiri	S. Fernando 16	1
4874	15	Gabriel Castelló Llaneras	38	Id.	Mayor 48	1
4875	15	Pedro Juan Fiol Nicolau	74	Id.	Buenavista 3	1
4876	15	Antonio Fiol Gomila	22	Id.	Id. 10	1
4877	15	Bartolomé Ferrando Gallart	25	Id.	Plaza Nueva 8	1
4878	15	Pedro Juan Fiol	44	Id.	Principe 2	1
4879	15	Matias Más Miralles	31	Id.	Palma	1
4880	15	Bartolomé Miralles Clar	27	Id.	P. Vieja 51	1
4881	15	Antonio Nicolau Balaguer	27	Id.	S. Fernando 21	1
4882	15	Juan Ramonell Alós	18	Id.	Vanrell 9	1
4883	15	Miguel Verger Bauzá	24	Id.	Cedron 9	1
4884	15	Gabriel Miralles Amengual	24	Id.	Palma 47	1

Juzgado de instrucción de Ibiza
 El Sr. Juez de instrucción de este Par-
 en providencia del día de ayer dic-
 en méritos del sumario que se sigue
 este Juzgado con motivo de haber sido
 ludo, el día dos del actual, en el sitio
 nomado «Prat den Fita», sito en la
 roquia de San Jorge, término de San
 de este Partido, el cadaver de Juan
 res Ribas, viudo, de ochenta y un años
 edad, natural y vecino de dicho tér-
 no, ha dispuesto expedir el presente
 to, ofreciendo el procedimiento al hijo
 dicho interfecto Juan Torres Mari, de
 anta y un años de edad, ausente de esta
 y en ignorado paradero, a los efectos
 articulo ciento nueve de la ley de En-
 ciamiento criminal.
 Ibiza diez y siete de febrero de mil
 cientos treinta y dos.—Vicente Juan,
 retario.
 * *
 Núm. 453
 Jaime Salvá y Palou, Abogado, Secre-
 tario del Juzgado Municipal del distrito
 de la Catedral de Palma.
 Certifico: Que en el juicio que luego se
 ha recaído la siguiente sentencia cu-
 parte dispositiva y fallo es del siguien-
 tenor:—En la ciudad de Palma de Ma-
 ore a cinco de febrero de mil novecien-
 treinta y dos el Sr. Don José Vidal
 ol, Abogado y Juez Municipal del Dis-
 to de la Catedral; visto el juicio de fal-
 tos por hurtos contra Antonio y Barto-
 mé Serra Riera cuyas circunstancias
 instan, ambos ausentes al acto no obs-
 tante haber sido citados en legal forma
 siendo perjudicados Jerónima Ferrer
 Villalonga, María Salom, Antonio Qués
 entayol, Francisco Massanet Pastor,
 Francisca Dalmau Quiscafré, Antonia Va-
 ori Garau, Miguel Matamalas Artigues,
 abriel Sampol Abadia, Anita Calafell
 asot, Eulalia Barrera Alemañy, Juana
 mengual, Rafael Serra Llompart, Mag-
 lena Campins Femenias, Esperanza Es-
 andell Mayans, Gertrudis Barchus y Mi-
 dela Rigo Vidal cuyas circunstancias de
 dos ellos son conocidas. Aparece tam-
 en como perjudicada una tal Esperanza
 natural de Campanet. El Ministerio Pú-
 lico está representado por el Fiscal mu-
 cipal Don Sebastián Font Philip, y
 allo: Que debo condenar y condeno a
 antonio y Bartolomé Serra Riera a trein-
 dias de arresto menor, al pago de las
 costas de este juicio por mitad y a devol-
 er a cada uno de los perjudicados los
 objetos que les sustrajeron o en su defec-
 a una indemnización conforme con el
 ctamen pericial. Declaro propiedad de
 uana Salom Corró, Jerónima, Francisca
 rerrer Villalonga, Antonio Qués Venta-
 ol, Francisco Masanet Pastor, Antonio
 allori Garau, Gabriel Sampol Abadia,
 nita Calafell Masot, Magdalena Serra
 llorit, una tal Esperanza natural de
 lubi, Miguel Matamalas Artigues, Juana
 mengual Vives, Magdalena Campins
 Femenias, Francisca Dalmau Quiscafré,
 Melchor Riera Gomila, Esperanza Es-
 andell Mayans, Gertrudis Barchus y
 Calalia Barrera Alemañy, las cincuenta
 una pesetas ocupadas las que se repar-
 rán, hecho un cálculo teniendo en cuen-
 ta la cuantía de los perjuicios sufridos por
 cada uno de los perjudicados, de la si-
 guiente manera: Corró, una peseta sesen-
 ta; Ferrer, una ochenta y cinco; Qués,
 una cuarenta; Masanet, una; Vallori, una
 noventa; Sampol, una veinte; dos veinte;
 Serra Florit, tres veinte; Esperanza natu-
 ral de Llubi, dos cuarenta; Matamalas,
 ocho cuarenta; Amengual, una cuarenta
 y cinco; Campins, tres cuarenta; Dalmau,
 seis diez; Riera, una setenta; Escandell,
 una noventa y cinco; Barchus, nueve se-
 senta y cinco; Barrera, una veinte. Las
 dos veinte consignadas en las líneas diez
 y nueve y veinte de este folio correspon-
 den a Calafell. Al traje de lanilla gris lo
 declaro propiedad de los antedichos per-
 judicados y decreto quede por ahora de-
 positado en este Juzgado a resultas de
 pertinente tasación pericial y subsiguient-
 e venta en pública subasta siendo repar-
 tido su valor proporcionalmente entre sus
 dueños. Debo devolver y devuelvo el
 pleno dominio sobre los objetos que tie-
 nen en calidad de depósito los perjudica-
 dos, Qués, Serra Llompart, Masanet y la
 señora Rigo.—Y así por esta mi sentencia
 lo pronuncio, mando y firmo, José Vidal
 Fiol.
 Y para que conste y sirva de notifica-
 ción en forma a los denunciados libro la
 presente en Palma a ocho de febrero de
 mil novecientos treinta y dos.—Jaime
 Salvá.
 * *
 2022

Numero de la Licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
4886	15	Antonio Martorel Miralles	59	Montuiri	Principe 13	1
4887	15	Jacinto Noguera Martorell	26	Id.	Tres Cruces 27	1
4888	15	Gabriel Jordá Mateu	24	Id.	Id.	1
4889	15	Antonio Tur Bonet	48	Santa Gertrudis	C.ª Puig	1
4890	15	Juan Miró Pomar	45	Ibiza	Constitución	1
4891	15	Baltasar Adrover Roig	34	Lluchmayor	Son Ballet	1
4892	15	Sebastián Monserrat Amengual	33	Id.	Can Puig	1
4893	15	Bartolomé Cabanellas Botia	27	Pollença	P. Constitución	1
4894	16	Miguel Barceló Más	37	Campos	Son Ballet	1
4895	16	Miguel Orell Pou	47	Id.	Salom 2	1
4896	16	Antonio Sastre Pizá	41	Id.	San Jorge 27	1
4897	16	Juan Oliver Mesquida	31	Id.	Ferrocarril 19	1
4898	16	Julián Vidal Garcias	32	Id.	Nueva 27	1
4899	16	Jaime Domenech Borrás	36	Inca	Cuartel 3.º, 32	1
4900	16	Mateo Despuig Janer	60	Id.	Unión 7	1
4901	16	Miguel Bernat Frontera	28	Sóller	Cuartel 4.º	1
4902	16	José Canals Palou	29	Id.	Estrella 395	1
4903	16	Ramón Villalonga Oliver	38	Id.	Manzana 62, 337	1
4904	16	Pedro Oliver Sastre	19	Id.	Id. 57, 797	1
4905	16	Bartolomé Morey Busquets	19	Fornalutx	Id. 13, 11	1
4906	16	Juan Bernat Deyá	23	Sóller	Id. 62, 212	1
4907	16	Juan Morey Ferrer	49	Id.	Luna 50	1
4908	16	Pedro J. Vicens Vicens	19	Fornalutx	Monte 26	1
4909	16	José Arbona Busquets	40	Id.	P. Pública	1
4910	16	Juan Escalas Busquets	45	Id.	Olivar 2	1
4911	16	Miguel Canals Borrás	22	Id.	Manzana 62, 210	1
4912	16	Antonio Burguera Castañer	50	Id.	Id. 50, 204	1
4913	16	Pedro A. Bernat Alcover	33	Id.	Alqueria Conde 27	1
4914	16	Bartolomé Estades Alberti	56	Sóller	Manzana 62, 56	1
4915	16	Juan Palou Rotger	35	Id.	Santa Teresa 28	1
4916	16	Jaime Palou Busquets	44	Id.	Manzana 54, 541	1
4917	16	Antonio Bauzá Bernat	19	Id.	Id. 50, 264	1
4918	16	Miguel Siquier Capó	20	Id.	Id. 54, 534	1
4919	16	Rafael Mora Oliver	37	Id.	Mar 6	1
4920	16	Lorenzo Magraner Borrás	55	Id.	Manzana 42	1
4921	16	Jaime Colom Vicens	38	Escorca	C'an Fermés	1
4922	16	Gabriel Garau Serra	51	Sóller	Manzana 62, 221	1
4923	16	Juan Lladó Humbert	46	Id.	San Jaime 23	1
4924	16	Guillermo Riera Riera	32	Campos	A. Obrador 14	1
4925	16	Antonio Más Maimó	47	Id.	Rigo 7	1
4926	16	Rafael Mesquida Perelló	24	Id.	Cuartel 4.º, 141	1
4927	16	Bartolomé Puigserver Oliver	34	Id.	Santañy 49	1
4928	16	Juan Monserrat Estela	44	Id.	Serrano 12	1
4929	16	Juan Más Monserrat	23	Id.	Cuartel 4.º	1
4930	16	Sebastián Ginart Covas	24	Id.	Jaime I, 15	1
4931	16	Jaime Garcias Nicolau	30	Id.	Cuartel 4.º, 88	1
4932	16	Lorenzo Perelló Ballester	18	Id.	Sol 6	1
4933	16	Sebastián Rigo Ramis	17	Id.	Cuartel 3.º, 31	1
4934	16	Antonio Salas Roig	38	Id.	Id. 40, 101	1
4935	16	Juan Mesquida Mesquida	33	Id.	P. Alcina 9	1
4936	16	Manuel Escandell Hernandez	40	Ibiza	Matutes 3	1
4937	16	Juan Martorell Vanrell	34	Pollença	Calvario 2	1
4938	16	Pedro Adrover Binimelis	56	Lluchmayor	A. A. Maura 28	1
4939	16	Sebastián Obrador Más	46	Id.	San Antonio 5	1
4940	16	Miguel Palou Serra	22	Id.	Santa Cándida 16	1
4941	16	Gabriel Salvá Puigserver	52	Id.	Convento 70	1
4942	16	Ignacio Tomás Servera	29	Id.	S. Juan 38	1
4943	16	Francisco Moger Jaume	28	Id.	Convento 28	1
4944	16	Agustín Juan Gari	41	Id.	Purgatorio 29	1
4945	16	Francisco Ripoll Salvá	20	Id.	Valle 90	1
4946	16	José Horrach Palou	60	Id.	Convento 43	1
4947	16	Miguel Salvá Tarrasa	40	Id.	Oriente 15	1
4948	16	Miguel Mulet Sastre	48	Id.	Obispo Taxaquet	1
4949	16	Juan Salvá Pericás	23	Id.	Port 1	1
4950	16	Antonio Feliu Mora	28	Id.	S. Miguel 17	1
4951	16	Juan Ferratjans Borrás	23	Id.	Mayor 225	1
4952	16	Antonio Tomás García	27	Id.	Buenos Aires 7	1
4953	16	Pedro A. Jaume Puigserver	16	Id.	Oriente 58	1
4954	16	Pedro J. Manresa Capó	37	Id.	Son Biuló	1
4955	16	Esteban Roca Puig	34	Id.	Valle 3	1
4956	16	Damián Colom Orpí	28	Id.	Son Marrano	1
4957	16	José Pou Puigserver	34	Algaida	Cuartel 3.º, 85	1
4958	16	Sebastián Puigserver Amengual	17	Id.	Id. 3.º, 29	1
4959	16	Lorenzo Capellá Oliver	64	Id.	Tanqueta 56	1
4960	16	Melchor Gelabert Mascaró	39	Id.	Campo 53	1
4961	16	Andrés Gelabert Juan	54	Id.	Cuartel 4.º 14	1
4962	16	Miguel Janer Janer	65	Id.	Obispo 7	1
4963	16	Gerónimo Llaneras Mudoy	43	Id.	Cuartel 3.º, 99	1
4964	16	Antonio Morro Sastre	31	Id.	Id. 1.º, 2	1
4965	16	Pedro Munar Oliver	34	Id.	Id. 2.º, 5	1
4966	16	José Mascaró Mut	57	Id.	Campo 32	1
4967	16	Mateo Pericás Llabrés	50	Id.	Ramón Llull 2	1
4968	16	Miguel Oliver Mascaró	16	Id.	Cuartel 4.º, 12	1
4969	16	Bernardo Gomila Artigues	48	Felanitx	6.ª Vuelta 60	1
4970	16	Vicente Jordá Vicens	22	Campos	Acequia 72	1
4971	16	Juan Benavent Aranda	57	Id.	Campanario 11	1
4972	16	Onofre Tomás Xamena	24	Id.	Cuartel 4.º 112	1
4973	16	Onofre Más Ballester	21	Id.	Corredores 76	1
4974	16	Guillermo Adrover Roig	28	Id.	Id. 78	1
4975	16	Miguel Artigues Moll	48	Id.	Cuartel 3.º, 109	1
4976	16	Guillermo Roig Más	54	Id.	Id. 2.º, 53	1
4977	16	Guillermo Roig Coll	26	Id.	Id. 1.º, 55	1
4978	16	Sebastián Puig Puigserver	36	Id.	Id. 4.º, 90	1
4979	16	Jaime Vicens Sastre	19	Id.	Sebas 21	1
4980	16	Sebastián Lladó Ginart	35	Id.	Nueva 64	1
4981	16	Bartolomé Vicens Xamena	44	Id.	Afesbas 21	1
4982	16	Sebastián Capó Adrover	52	Felanitx	6.ª Vuelta 214	1
4983	16	Bernardo Amengual Bibiloni	48	Id.	4.ª Id. 147	1
4984	17	Antonio Quetglas Colom	41	Calviá	Cuartel 1.º, 15	1
4985	17	Gerónimo Malondra Serra	18	Muro	España 1	1
4986	17	Juan Garau Martorell	43	Algaida	Cuartel 1.º, 7	1
4987	17	Juan Andreu Servera	64	Id.	Ramón Llull 17	1
4988	17	Juan Amengual Gayá	21	Id.	Randa	1
4989	17	Esteban Barceló Cabrer	32	Id.	Cuartel 4.º, 20	1
4990	17	Guillermo Bibiloni Capellá	23	Id.	Id. 3.º, 62	1
4991	17	Rafael Capellá Capellá	49	Id.	Unión 11	1
4992	17	Pedro Cantalops Oliver	32	Id.	Cuartel 2.º, 32	1
4993	17	Antonio Fullana Mulet	41	Id.	Tanqueta 49	1
4994	17	Juan Ferragut Coll	16	Id.	Mayor 11 Pina	1

(Continuará)

Don Juan Rosselló Soler, Juez municipal suplente de la ciudad de Manacor, cargo del despacho de este Juzgado por estar disfrutando licencia el día de hoy.

Por el presente edicto hago saber por ante este Juzgado municipal se terpuerto demanda en juicio verbal a nombre de D. Antonio Jaume Trias Procurador, en concepto de apoderado Don Miguel Planas Nicolau sobre de pensiones de un censo, en su virtud ha dictado la siguiente Providencia: nador a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Por presentarse el día de hoy las precedentes papeles convóquese y cítese en legal forma el juicio verbal que se interesa a las partes a cuyo fin se señala para su celebración el día veinte y siete del mes de las once; y para la citación de los demandados, Juan Frau Caldentey y Juan rey Pascual, consortes, de ignorado domicilio, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, y caso de haber fallecido sus herederos o causa-habientes, se notifiqueles por medio de edicto, y se publicarán en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, mandó y firmó el Señor D. Juan Rosselló Soler Juez municipal suplente encargado del despacho de este Juzgado don Juan Rosselló.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

En su virtud y a fin de que la citada acordada en la inserta providencia produzca efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Rosselló Soler.

Núm. 441

BANCO DE SOLLER

Situación en 31 de diciembre de 1931

Activo

I. Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España	501.300,00
Monedas y Billetes extranjeros (v./ef.)	27.000,00
Bancos y Banqueros.	848.300,00
II. Cartera:	
Efectos de Comercio hasta 90 días.	137.300,00
Id. id. a mayor plazo	252.300,00
Titulos: Fondos públicos	9.025.300,00
Otros valores.	5.473.100,00
III. Créditos:	
Deudores con garantía prendaria.	178.300,00
Id. varios a la vista.	2.501.000,00
Id. a plazos.	950.800,00
Id. en moneda extranjera v./ef.	173.200,00
IV. Inmuebles	123.000,00
V. Mobiliario e instalación.	42.600,00
VI. Accionistas.	900.000,00
VII. Dividendo activo a cuenta.	24.300,00
VIII. Cuentas de orden.	213.200,00
IX. Depósitos: Valor nominal.	30.107.700,00
Suma el Activo.	51.481.100,00

Pasivo

I. Capital	1.500.000,00
II. Fondo de reserva.	313.000,00
III. Fondo de Fluctuaciones.	509.000,00
IV. Acreedores:	
Bancos y Banqueros.	36.300,00
Acreedores a la vista	1.282.300,00
Id. hasta el plazo de un mes.	2.140.800,00
Id. a mayores plazos	12.557.800,00
Id. en moneda extranjera (v./ef.)	2.205.000,00
V. Efectos y demás obligaciones a pagar.	39.000,00
VI. Obligaciones al portador.	500.000,00
VII. Cuentas de orden.	213.200,00
VIII. Depositantes (Valor nominal).	30.107.700,00
Suma del pasivo.	51.405.400,00
Beneficio repartible.	75.700,00
Total igual al Activo.	51.481.100,00

Sóller, 31 de diciembre de 1931.
Presidente, Juan Puig.—El Director, Amador Canals.—El Secretario, Gaspar Borrás.